

Los abogados del turno de oficio recalcan que la ley avala que cobren tras quejarse una usuaria

● Cuando el beneficiario gane el juicio y no se hayan cargado las costas, el letrado puede reclamar sus honorarios

SORIA. La justicia gratuita no siempre sale gratis. Así lo contempla la ley que regula esta asistencia, en su artículo 36, y por lo tanto de esa manera lo aplican, si así lo consideran, los abogados del turno de oficio, 42 en la provincia de Soria actualmente.

La queja de una usuaria, sobre la que ha tenido conocimiento HERALDO y que aún se encuentra en litigio con su propia abogada, evidencia los condicionantes de una asistencia que también puede conllevar cargas al admi-

nistrado. Según explicó el responsable del turno de oficio y vicedecano del Colegio de Abogados de Soria, Jesús Manuel Rodríguez, nunca se ha producido una queja en este sentido, porque la ley es muy clara al respecto permitiendo al abogado reclamar las costas de la defensa.

Según el artículo 36 de la Ley de Justicia Gratuita, cuando el beneficiario de esta asistencia obtiene una sentencia a favor pero el juez no se pronuncia en costas, es el administrado quien debe pa-

gar «las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que haya obtenido» en el proceso judicial.

Ese 30% es lo que le reclamó el abogado a la beneficiaria de justicia gratuita que recurrió en el orden civil el cobro de estos honorarios. Su principal queja se centra en que el letrado no le advirtió de que derivaría un gasto, puesto que de haberlo sabido quizá hubiera optado por otra asistencia, en aras de conseguir un abaratamiento de las costas.

Desde el Colegio de Abogados insisten en que se trata de una práctica normal, cuya aplicación o no depende de cada letrado, y que afecta a todas las órdenes jurisdiccionales, tanto penal como civil, contencioso administrativo, social...

Es una manera de que el profesional también obtenga una compensación por sus servicios, ya que las tarifas que se abonon por parte del **Consejo General de la Abogacía**, y a su vez del Ministerio de Justicia, son muy bajas, «sin revisar desde el año 1996», enfatizó Jesús Manuel Rodríguez.

Se da la circunstancia además de que estas tarifas varían en virtud de si la comunidad autónoma tiene o no transferidas las competencias en materia de justicia, puesto que las que siguen bajo el paraguas del Ministerio reciben la menor cuantía, criticaron desde el Colegio de Abogados, solicitando a su vez una actualización y equiparación de estos pagos. Como ejemplo, un abogado responsable de la defensa del

acusado de un delito que sea abordado por jurado popular, generalmente un procedimiento con una carga importante, apenas recibe 300 euros por su trabajo.

La retribución media que percibe un abogado de oficio por cada expediente ronda los 130 euros, cantidad que no ha variado desde hace dos décadas. Un juicio civil ordinario o un procedimiento penal ordinario representan 220 euros y un juicio verbal supone 150 euros.

A lo largo de 2015, último año del que existe referencia, los sorianos realizaron 1.050 solicitudes de justicia gratuita, frente a las 1.054 de 2014. De ellas, 597 fueron en el orden penal, 220 en civil, 18 en el contencioso, 17 recursos en vía administrativa y 41 en social. A ello se suman 134 recursos en todas las jurisdicciones.

En cuanto a la asistencia a detenidos e investigados, se atendió a 953 personas, se asistió a 224 por juicios rápidos y a 27 mujeres víctimas de violencia de género.

M.H.